

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 8100001700 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ RIZO, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", PARTES SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN IDENTIFICADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO":

I.1. Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1 fracción VI, 3, 44, 45, 46, 48, 49 fracción III, 51, 53 y 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción V y Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 175, tercera parte, de fecha 1 de septiembre de 2020, y en vigor a partir de esa misma fecha, según artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento.

I.2. Que el Lic. José Luis Cuéllar Franco acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el C.P.F. EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.3. Que derivado del proceso CDF-45201321-1 de adjudicación directa se determinó la celebración del presente contrato a favor de "EL PROVEEDOR", mismo que le fue adjudicado el día nuevo 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

I.4. Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento se encuentra contemplada en la partida presupuestal descrita en la posición del pedido número 9100002052.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEG-850101-FQ2 y para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, Col. Yerbabuena, CP 36250, en Guanajuato, Gto.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante Escritura Pública número 35,860 de fecha 18 de Octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Durán Macías notario público número 47, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato.; inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el folio mercantil electrónico 60439 * 20 de fecha 29 de Marzo de 2011.

II.2. Que el C. José Luis Álvarez Rizo, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número 83,336 de fecha 05 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Durán Llamas Notario Público número 82, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el folio mercantil electrónico 60439 de fecha 22 de marzo de 2021 y se identifica con credencial para votar con clave de elector ALRZLS92112711H200 y folio número IDMEX1866045477<<17940877415079211270H2912316MEX, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.

II.3. Que tiene por objeto, entre otros: La manufactura y/o desarrollo, diseño, comercio, maquila, importación, exportación, empaque y distribución de todo tipo de tecnologías de la información, incluyendo los sistemas de software o cualquier proceso, a nombre propio o de terceros, así como de cualquiera y todos los artículos y materias primas y productos relacionados con la industria y el comercio en general.

II.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en calle Blvd. Mariano Escobedo 2920, Interior 15, El Tlacuache, León, Gto., CP. 37526, Tel. 4777110077.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave DST1010185B7 y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número 37940.

II.6. Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

II.7. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO

PRIMERA. Este instrumento tiene por objeto que "EL GOBIERNO" reciba por parte de "EL PROVEEDOR" los bienes descritos en el pedido número 9100002052 bajo los plazos, características, especificaciones y señalados en la Propuesta Económica presentada por "EL PROVEEDOR", ambos documentos que rubricados por "LAS PARTES" forman parte integral del presente contrato.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad \$ 82,042.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, en los términos y condiciones señalados en el pedido número 9100002052 previo entrega de los bienes objeto del presente instrumento, y de conformidad a lo ofertado en su propuesta técnica y económica, documentos todos que rubricados por "LAS PARTES" forman parte integral del presente contrato.

DEL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA

TERCERA. "EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del presente contrato.

DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL GOBIERNO" a través del "AREA USUARIA" los bienes en el lugar y plazo estipulados, con las características y especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el pedido número 9100002052 así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica y económica.

DE LA CALIDAD DE LOS BIENES

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de "EL GOBIERNO", conforme a la CDF-45201321-1, y de conformidad a lo ofertado en su propuesta técnica y económica.

No obstante lo anterior, "EL GOBIERNO" por conducto del "AREA USUARIA" dará puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normatividad aplicable.

DE LA PENA CONVENCIONAL

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional a "EL GOBIERNO", la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de los bienes no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado. La cantidad que resulte, será calculada y determinada por el "AREA USUARIA", y será deducida por su conducto del pago que se le adeude a "EL PROVEEDOR", o en su defecto se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada.

Cabe precisar que las penalizaciones se harán efectivas directamente de los saldos pendientes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", y en caso contrario, se harán efectivas de la garantía de cumplimiento otorgada; en el entendido que el monto total de las citadas sanciones no excederá la cuantía de la garantía de cumplimiento del contrato otorgada por "EL PROVEEDOR", adicionalmente a lo anterior, si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DE LAS SANCIONES

SÉPTIMA. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurran en cualquiera de las infracciones señaladas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán sancionados en lo previsto en ese artículo, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la misma.

DEL PAGO

OCTAVA. El pago se tramitará y efectuará a través el "AREA USUARIA" en moneda nacional, en un plazo que no exceda los 20 días naturales, contados a partir de que dicha "AREA USUARIA" manifiesta su conformidad, previo otorgamiento de los bienes contratados a entera satisfacción del "EL GOBIERNO", y mediando la recepción de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en que el "EL PROVEEDOR" cometa alguna de las infracciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de las penas respectivas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" actualice alguno de los supuestos de aplicación de penalidades previstas en el presente instrumento, el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de penas respectivas, de acuerdo a lo

establecido en la invitación CDF-45201321-1, y de conformidad a lo ofertado en su propuesta técnica y económica, documentos todos que forman parte integral del presente contrato.

En todo caso el pago estará sujetos a que "EL PROVEEDOR" otorgue los bienes objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas en el mismo.

DE LA GARANTÍA

NOVENA. Se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la entrega de garantía de cumplimiento, en virtud de que a la celebración del presente contrato ha suministrado los bienes materia de contratación, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" asume a la firma de este instrumento para responder de la calidad de los bienes entregados, así como afrontar los defectos o vicios ocultos que pudieran existir, y, resarcir de cualquier otra responsabilidad en la cual pueda incurrir "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato o a posteriori, siempre que las circunstancias así lo ameriten.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 15 DE AGOSTO DE 2022.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Así lo convengan "LAS PARTES" de común acuerdo;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al "EL GOBIERNO", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que "EL PROVEEDOR" solicite por escrito a "EL GOBIERNO" la prórroga correspondiente dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, "EL GOBIERNO" informará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que "EL GOBIERNO" considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO" haya hecho del conocimiento de "EL PROVEEDOR" su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, sin que esta ampliación rebase el 20% (veinte por ciento) de la fecha o plazo pactado originalmente en el contrato, aplicando a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL GOBIERNO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "EL GOBIERNO", no se requerirá de solicitud de prórroga por parte de "EL PROVEEDOR".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMA PRIMERA. El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento por común acuerdo de las partes, pero en todo caso dichos cambios constarán en convenio modificatorio suscrito por ambas, el cual deberá realizarse en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial ni totalmente en favor de persona alguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por la calidad de los bienes y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

"LAS PARTES" se obligan estrictamente al cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las leyes fiscales del Estado de Guanajuato, así como con las leyes fiscales de índole Federal.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMA CUARTA. La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por parte de "EL GOBIERNO" cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, o por causas propiamente imputables a "EL GOBIERNO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes y que hubiesen sido efectivamente suministrados.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "EL GOBIERNO".

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA. Para efectos del cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con el personal necesario, los materiales e instrumentos para la entrega de los bienes y ejecutar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad laboral y de seguridad social con sus trabajadores, de tal suerte que si éste llegase a contratar personal para la prestación del servicio, la relación obrero patronal subsistirá sólo entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, sin considerar a "EL GOBIERNO" como patrón solidario, beneficiario, sustituto o intermediario de los servicios personales subordinados. En ésta tésitura, "EL PROVEEDOR" exime a "EL GOBIERNO" de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social para con sus trabajadores, obligándose "EL PROVEEDOR" a transcribir el contenido de este párrafo en los contratos individuales o colectivos de trabajo que al efecto celebre.

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, deslinando a "EL GOBIERNO" de cualquier responsabilidad que pudiera atribuírsele derivado de la suscripción del presente contrato. Al no existir relación laboral entre "EL GOBIERNO" y los trabajadores de "EL PROVEEDOR", el personal directivo y administrativo de "EL GOBIERNO", se abstendrá de involucrarse en el manejo administrativo de la relación laboral, pero si podrá supervisar y evaluar el servicio. En todo caso, cualquier situación o problema que se suscite con el personal de "EL PROVEEDOR", se le comunicará por escrito y con acuse de recepción al mismo para que proceda a lo conducente. Comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a sacar en paz y a salvo a "EL GOBIERNO".

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEXTA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "EL GOBIERNO", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla:

- a. Si el "EL PROVEEDOR" interrumpe injustificadamente el otorgamiento de los bienes.
- b. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL GOBIERNO".
- c. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato,
- d. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- e. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del otorgamiento de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- f. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones, cuando aplique.
- g. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- h. Si "EL PROVEEDOR" no permite a el "ÁREA USUARIA" o a quien ésta haya designado en el presente instrumento, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los bienes.
- i. Si "EL PROVEEDOR" siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- j. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

En cuyo caso se notificará a "EL PROVEEDOR", el inicio de la rescisión mediante escrito que señale las causas que dieron origen a la misma.

Cuando se determine la rescisión del contrato, en su caso esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada por en su caso el "PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, en armonía con lo previsto en el artículo 100 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DE LAS NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. Acuerdan las partes que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones I.5 y II.4.

"EL PROVEEDOR" señala expresamente la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: gobierno@grupoinindex.com.

Las partes convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente contrato, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en la

cuenta señalada por "EL PROVEEDOR" tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal al representante legal de "EL PROVEEDOR" y será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de las partes, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los certificados, licencias, patentes o marcas, y otros permisos necesarios para llevar a cabo la adquisición de los bienes.

"EL PROVEEDOR" en el uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la ley de la propiedad industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los productos que suministre con relación al presente contrato, por lo cual, obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de "EL GOBIERNO" por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DE LOS EPIGRAFES.

DÉCIMA NOVENA. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo, se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

DE LA JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como a la Legislación aplicable vigente en esta Entidad, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otro fuero que por razón de territorio o por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

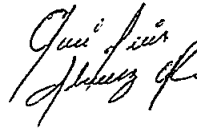
Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el 03 DE DICIEMBRE DE 2021.

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"

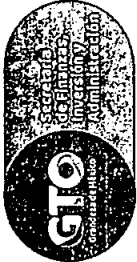


LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO



C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ RIZO
APODERADO LEGAL
DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 8100001700 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V., A LOS 03 DE DICIEMBRE DE 2021.



Gobierno del Estado de Guanajuato

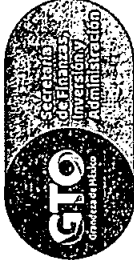
Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juvenilino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9100002052

HOJA: 1 DE 3

PROVEEDOR: DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V.		DIRECCION: BLVD. MARIANO ESCOBEDO, 2920, El Tlacuache Ote., Leon, C.P. 37526, GTO. Tel.4777110077 Y 2150633				
FECHA DEL DOCUMENTO: 26.11.2021		Forma de pago: El pago se tramitará contra entrega total de los bienes adjudicados en el contrato o pedido, a la misma fecha; a entera satisfacción de la Dependencia solicitante, en un plazo no mayor a 20 días naturales				
NO. INVITACION CDF-45201321-1		Anticipo: No aplica. <i>José Luis Álvarez Rizo</i> <i>Que Luis</i> <i>Alvarez Rizo</i>				
Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1	50320889	1.00	PZA	SOFTWARE OVS-ES F. Entrega: 09.12.2021 Centro G. 0301 Partida Presup. 3270 Elemento PEP: Y21.44.G1131 Sol. Ped: 0190038723 Carrito: 3000021216 ENTREGAR EN: INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA Descripción Técnica: CONTRATO ACADEMICO - MICROSOFT OVS-ES#RENOVACION DE CONTRATO OVS-ES # V4293179 38 LICENCIAS QUE PODRA SER USADO HASTA EN 210 EQUIPOS SEGUN CONTEO DE FTE'S. #INCLUYE: #38 PIEZAS 2UJ-00011 DSKTPEDU ALNG LICSAPK OLV E 1Y ACDMC ENT #38 PIEZAS D87-06007 VISIOPRO ALNG LICSAPK OLV E 1Y ACDMC ENT #38 PIEZAS H30-03429 PRJCTPRO ALNG LICSAPK OLV E 1Y ACDMC ENT W1PRJCTSVRCAL #1 PIEZA MX3-00124 VSENTSUBMSDN ALNG LICSAPK OLV E 1Y ACDMC AP##* ADEMAS AL COMPRAR CON GRUPO ININDEX * #PARA LA TOTALIDAD DE ALUMNOS - MICROSOFT OFFICE 365 A1 - 1TB EN ONEDRIVE, EXCHANGE PARA CORREO ELECTRONICO, MICROSOFT TEAMS, ENTRE OTROS.#PARA LA TOTALIDAD DE DOCENTES -	82,042.00	82,042.00

1



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9100002052

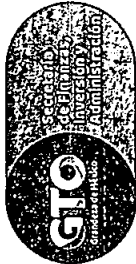
HOJA: 2 DE 3

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				MICROSOFT OFFICE 365 A1 - 1TB EN ONEDRIVE, EXCHANGE PARA CORREO ELECTRONICO, MICROSOFT TEAMS, ENTRE OTROS.#PARA LA TOTALIDAD DE ALUMNOS - APLICACIONES DE MICROSOFT 365 - PARA INSTALAR OFFICE EN SUS EQUIPOS PERSONALES#PARA LA TOTALIDAD DE DOCENTES - APLICACIONES DE MICROSOFT 365 - PARA INSTALAR OFFICE EN SUS EQUIPOS PERSONALES#1 SUSCRIPCIÓN A MICROSOFT 365 A3 - PARA REALIZAR SESIONES EN DIRECTO (EN VIVO) DESDE MICROSOFT TEAMS PARA HASTA 10,000 ASISTENTES.##BENEFICIOS ADICIONALES#- LICENCIAS TRANSFERIBLES AL RENOVAR EQUIPOS O EXTRAVIARLOS#- LICENCIAMIENTO ELECTRONICO#- ACTUALIZACIONES A TODA VERSIÓN LIBERADA MIENTRAS SE RENUEVE LA SUSCRIPCIÓN #- LICENCIAMIENTO ILIMITADO PARA LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN, POR EL PERIODO DEL CONTRATO#- INCLUYE ASESORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS QUE MICROSOFT OTORGA A LAS INSTITUCIONES#- INCLUYE ADMINISTRACIÓN DE LICENCIAMIENTO DESDE LAS CONSOLAS DE FABRICANTE		
IMPORTE EN LETRA OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS 00/100 M.N.					TOTAL	82,042.00

ANA GABRIELA BRAVO RIVERA
EJECUTIVO DE COMPRA

JUAN JESÚS TORRES BARRAJAS
DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO
DIR. DGRMISGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9100002052

Observaciones
Datos de Facturación: RFC-ITS0908258A7 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA MANUEL GOMEZ MORIN Número: No. 300, COL. LOC. JANICHO C.P. 38933, SALVATIERRA, GTO. México DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO. # PARA LA ENTREGA DE LAS LICENCIAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN DEBERÁN PONERSE EN CONTACTO CON EL C. JOSÉ IGNACIO LULE NAVA, CORREO ELECTRÓNICO: JOLULE@ITESU.GTO.MX; EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA CALLE MANUEL GÓMEZ MORIN NO. 300, COMUNIDAD DE JANICHO, SALVATIERRA, GTO., C.P. 38933.; TEL. 417 133 18 89. # LA FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL DÍA: 03 DE DICIEMBRE 2021. ## LA FIRMA DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE: ## FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN POR EL 12% DEL MONTO ADJUDICADO SIN IVA. # OPINIÓN POSITIVA SAT VIGENTE. ## PARALA REVISIÓN DE LA FIANZA LE SOLICITO LA REMITA AL CORREO amoralesmo@guanajuato.gob.mx, ASÍ MISMO PUEDE AGENDAR CITA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA LIC. ALEJANDRA MORALES MORALES AL TELÉFONO 01 (473) 7353400 EXT. 1670. LA FIRMA RESPECTIVA SE LLEVARÁ A CABO EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS. ## PARA TRÁMITE DE PAGO EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECABAR EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL, NOTA DE REMISIÓN, VALE O DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, INDICANDO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE, PUESTO, FECHA DE RECEPCIÓN Y SELLO DE LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD. ##### PARA EL CASO DE LAS ENTREGAS EN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES: ## SE ACLARA QUE EN CASO DE OPTAR POR ENTREGA INMEDIATA, DEBERÁ AGENDAR CITA CON AL MENOS 48 HORAS HÁBILES ANTERIORES A LA ENTREGA, EN CASO CONTRARIO NO SE PODRÁ VALIDAR LO ENTREGADO. SI SE VALIDA POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PROGRAMACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES LADEBERÁ EFECTUAR CON EL ENLACE DEL ORGANISMO DONDE REALIZARÁ LA ENTREGA, PARA SU DEBIDA PROGRAMACIÓN. ## LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁN PRESENTAR DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA, CON SELLO EN ORIGINAL, NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE. ADEMÁS SE DEBERÁ PLASMAR LA LEYENDA "SE VALIDAN LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTA DEPENDENCIA/ENTIDAD" MISMA QUE SE PODRÁ INDICAR EN EL DOCUMENTO ANTES SEÑALADO O MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE.

ANA GABRIELA BRAVO RIVERA
EJECUTIVO DE COMPRA

JUAN JESÚS TORRES BARAJAS
DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO
DIR. DGRM/SGC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán contener lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del I.S.R. Ley del I.V.A. y el Código Fiscal de la Federación.
- Describir en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de los bienes o servicios contratados exactamente como se describen en el pedido y contrato, como

son:

- ☐ Número de contrato y pedido
- ☐ Centro(s) gestor(es)
- ☐ Partida(s)
- ☐ Unidad de medida
- ☐ Descripción completa del bien o servicio
- ☐ Marca
- ☐ Modelo
- ☐ Número de serie de cada bien (tratándose de bienes muebles)
- ☐ RFC y domicilio fiscal del proveedor igual al establecido en el pedido y contrato
- ☐ Los archivos pdf y xml, deben contener la misma información

- Todos los comprobantes fiscales deben tener plasmada la fecha de recepción, nombre completo, firma, puesto de quien recibe y sello de la institución, así como indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).

- La facturación deberá ser por número de contrato y pedido.

- Deberá facturar pedidos o contratos completos. En caso de entregas parciales y prórrogas de tiempo de entrega, deberá presentar el oficio de autorización o convenio modificatorio correspondiente.

- Tratándose de vehículos, la fecha de emisión de la factura debe coincidir con la fecha de entrega de los mismos o en su caso no deberá tener un desfase mayor de dos días hábiles. Asimismo debe entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

- Tratándose de bienes de capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000, entregados directamente en las dependencias, los representantes de las mismas deberán presentar la documentación que acredite la entrega de los bienes o servicios en la Dirección Administrativa y de Seguimiento a Procesos de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, a través del titular administrativo de cada dependencia, para iniciar el trámite de pago.

- Forma de pago conforme al catálogo emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen.



Blvd. Mariano Escobedo 2920 - 15,
Col. El Tlacuache. C.P. 37526
León, Gto. México.
Tels.: (477) 7 11 00 77 y 690 37 37

DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V.
RFC: DST1010185B7

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 37526

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir Folio: A 6244
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha: 2021-11-29 17:35:38
Moneda: Peso mexicano

DATOS DEL CLIENTE

Cliente: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA
R.F.C.: ITS0908258A7 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio: MANUEL GÓMEZ MORÍN 300, , GTO., SALVATIERRA, Janicho, 38933, MEXICO

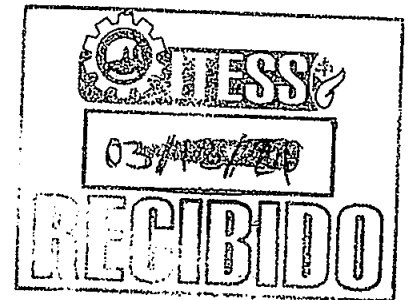
Cant.	Unidad	Clave SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
-------	--------	-----------	-------------------------	------------------------	----------------	---------

1	Pieza	H87	43231500	RENOVACION DE CONTRATO OVS-ES V4293179 38 LICENCIAS QUE PODRA SER USADO HASTA EN 210 EQUIPOS	70,725.86	70,725.86
---	-------	-----	----------	--	-----------	-----------

Incluye:

- 38 Piezas 2UJ-00011 DsktpEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent
- 38 Piezas D87-06007 VisioPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent
- 38 Piezas H30-03429 PrjctPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent w1PrjctSvrCAL
- 1 Pieza MX3-00124 VSEntSubMSDN ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP

- Número de contrato: 8100001700
- Número de pedido: 9100002052
- Centro(s) gestor(es): 0301
- Partida(s): 1
- Unidad de medida: PZA
- Marca: Microsoft
- Modelo: OVS-ES



Importe con letra:
(OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Subtotal: \$ 70,725.86
Descuentos: \$ 0.00
Impuestos Tras: \$ 11,316.14
Total: \$ 82,042.00



Serie del Certificado del emisor: 00001000000503824351
Folio fiscal: EAB42D39-6173-4F92-970E-3E98E82F7DE5
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: 2021-11-29 17:35:40

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Sello Digital del CFDI

V5VhH2NO8yRhmJkyNi0lexKN6EWSBNbPYIm2eR4nMj7BckagKKIGD6HlsSyXllZzYe67Tf8mQ3nK+7yvvxv/9EOMH2LQCNWnsCrHKOObP4uy59LDXO8iXdk8yW3nLeQjdNVv2LeRETYWzUsXisQ+aB/80v8TmBnCYqztTV0dGGeLJA2nF1QL7KrIMF4nnj+AQpkpMEei+M0IOHU2PFtPM7bNp6wX4RWTLTKJG483jVf8RocjgepTTul3+s5JZ5Lsmw2TnbZQqxvz1+p4QgGr0SRFPQJ1WP5zcE3B7rUm8bN4IPqmMag480NejZtmI0rdjyHrrwEMlvqrIEB8LcesMg==

Sello del SAT

mubsYpfSte0k/0hm5yGyOv22paZhAgDSqOiHU6iNbzZZqT5ly1qo1LcTT4woF8dmeUAOS5nF5klZJLXqDzAQOHya+5j6sNKH8572tajxxDq1e+HjAbSuzRly0p+ar1DVOfzJ+MSf13nTd1Q0Hkte6eIYWWRKUTO801mFbnp9SQPRk7RNlK3bEm52vO9/6eYHQNHUZxiJEWZw71liZ8VdYQc7g0As5DPCeNeGfMae7MEml/BcOnJ9+fnhbz7lIC2oemR3pp2ABhKyCcSq9ObKxE46kq3O+Q4aZ5IAg//7gh4UdH5gguh/dJc1lw+ZtftLiFwFT0umWok3lwyA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|EAB42D39-6173-4F92-970E-3E98E82F7DE5|2021-11-29T17:35:40|MAS0810247C0|V5VhH2NO8yRhmJkyNi0lexKN6EWSBNbPYIm2eR4nMj7BckagKKIGD6HlsSyXllZzYe67Tf8mQ3nK+7yvvxv/9EOMH2LQCNWnsCrHKOObP4uy59LDXO8iXdk8yW3nLeQjdNVv2LeRETYWzUsXisQ+aB/80v8TmBnCYqztTV0dGGeLJA2nF1QL7KrIMF4nnj+AQpkpMEei+M0IOHU2PFtPM7bNp6wX4RWTLTKJG483jVf8RocjgepTTul3+s5JZ5Lsmw2TnbZQqxvz1+p4QgGr0SRFPQJ1WP5zcE3B7rUm8bN4IPqmMag480NejZtmI0rdjyHrrwEMlvqrIEB8LcesMg==|00001000000505142236||